

## BALLESTEROS

En la villa de Ballesteros en once dias del mes de diciembre de mil y quinientos y setenta y cinco años; en virtud de la cedula real del Rey Don Phelipe nuestro señor, y mandamiento del muy Ilustre señor Don Alvaro de Luna y Mendoza, Gobernador y del Ilustre señor doctor Pedro de Andrada su Alcalde Mayor y por virtud del nombramiento y mandamiento de ayuntamiento de esta dicha villa el Reverendo padre Diego de Luna y Juan de las Guertas, personas nombradas para lo de yuso contenido dixeron:

1.—Al primero capitulo quellos nacieron en esta villa de Ballesteros y que siempre oyeron decir que tomo este nombre de causa que en tiempo de los Maestres enviaban sus cazadores a montear a este lugar por ser entonces tierras de caza que las habia en aquel tiempo y esta fue la causa que tomo el dicho nombre.

2.—Al segundo capitulo, que por escrituras consta ser antigua esta villa que se gano esta tierra de los moros, año del Señor de mil y doscientos y diez y siete años por el noble Rey don Alonso noveno de este nombre.

3.—Al tercero capitulo que es villa y que del tiempo no hay memoria, ni tiene titulo alguno.

4.—Al cuarto capitulo que es en el reino de Toledo y que se cuenta en la Mancha.

6.—Al sexto capitulo que esta villa tiene por armas una ballesta y la razon es por los ballesteros de los Maestres la fundaron segun se dice.

7.—Al septimo capitulo, que es de la Orden de Calatrava y de Su Majestad como Maestre.

8.—Al octavo capitulo, que no tiene voto en Cortes y que las juntas de Concejos hace con la villa de Almagro como cabeza que es del Partido.

9.—Al noveno capitulo que esta villa cae en el distrito de la Chancilleria que reside en la ciudad de Granada y alli van los pleitos de apelacion y que hay cuarenta leguas hasta ella.

10.—Al decimo capitulo que esta en la gobernacion de la villa de Almagro, dista tres leguas de la dicha gobernacion.

11.—Al undecimo capitulo que esta en el Arzobispado de Toledo y Aciprestadgo de Calatrava y que esta veinte leguas de la ciudad de Toledo que es la Catedral.

12.—Al duodécimo capitulo que es de la Orden de Calatrava y cae en el Partido de Almagro y el beneficio es curado y es al proveer al Papa y al Arzobispo de Toledo cada uno en sus meses.

13.—Al trece capitulos que yendo de esta villa de Ballesteros hacia do sale el sol, es el primero pueblo la villa de Pozuelo que desta esta dos leguas pequeñas y esta torcido a la mano izquierda y van camino derecho.

14.—A los catorce capitulos que el primero pueblo que esta al medio dia es el aldea del Rey, dos leguas por camino derecho y de sierra y el pueblo dista del medio dia un poquito a la mano izquierda.

15.—A los quince capitulos que el primero pueblo yendo al poniente es la Cañada el Moral que dista una legua pequeña por camino derecho.

16.—A los diez y seis capitulos, que en derecho del norte esta Cibdad Real y hay dos leguas grandes camino derecho y llano.

17.—A los diez y siete capitulos, que esta villa esta asentada al pie de una sierra y es tierra templada tiene sierras y llano las sierras montosas y asperas, es tierra sana, que se han visto hombres de cien años.

18.—A los diez y ocho capitulos que montoso de jarales y ladier-nayales, romerales, chaparrales no tanto. Las cazas que se crian al presente son conejos, liebres, perdices que en otros tiempos se solian criar mas abundantemente, crianse lobos y zorrás y por el poco monte no se crian otras cazas.

19.—A los diez y nueve capitulos que las sierras que estan al redor del pueblo la mas cercana es la Peña que dicen el Miradero y Peña Lobrega y el Hituero y Puerto Los Dornajos y el Castillar y el Atalaya, el Castillar esta al oriente y el Hituero al poniente.

Las demas sierras nombradas van asidas unas de otras con el poniente.

20.—Al veinte capitulo que esta villa no tiene rios en su termino y el mas cercano se dice Xabalon y pasa a la parte del norte, dista una legua, no es caudaloso.

23.—Al veinte y tres capitulos que esta villa es abundante de pozos de agua buena y cerca de ella hay algunas fuentes de buena agua, los terminos son muy secos, vase a moler a Guadiana dos leguas y Xabalon de que muele una legua.

24.—A los veinte y cuatro capitulos que hay tres dehesas, la una es de la Encomienda, dicese Roldin, valele cien mil maravedis las dos son del concejo boyales, pequeñas y asperas de hasta dos millares de tierra, no hay bosques, ni cotos de caza ni pesca.

25.—A los veinte y cinco capitulos que la Encomienda tiene unas casas razonables y que no hay haciendas particulares que sean señaladas.

26.—A los veinte y seis capitulos que lo que este pueblo tiene de llano es para labrar bueno y lo que mas se coge en el es trigo y cebada y los ganados que mas se crían son cabrios, lo que se suele coger de los diezmos de pan son a lo comun mil fanegas de todo pan la mayor falta que hay en esta villa es de vino, hay pocas viñas.

32.—Al treinta y dos capitulos esta villa esta asentada en un valle al pie de la sierra, no es cercada.

35.—A los treinta y cinco capitulos que las casas son de tapieria de tierra y los edificios no altos, las cubiertas de teja y retama traese la teja de dos leguas, la tierra del mismo pueblo y de cerca del.

36.—A los treinta y seis capitulos, los edificios antiguos que en este termino hay son el Castillar y Peña el Miradero y el Hituro que tienen señal que en otro tiempo fueron atalayas a lo que parece.

39.—A los treinta y nueve capitulos que es de ciento y ochenta vecinos con viudas y menores y que este es el mayor numero que ha tenido.

40.—A los cuarenta capitulos que los vecinos de esta villa son todos labradores que hay un solo hijo de algo en el que goza por executoria.

42.—A los cuarenta y dos capitulos que la gente de esta villa es pobre que viven de arrar y cabar y la mayor parte labran en tierras ajenas que las tienen en este termino vecinos de Almagro y Ciudad Real y otras partes y no hay trato, ni grangeria.

43.—A los cuarenta y tres capitulos que las justicias seglares y de Hermandad las nombra el Ayuntamiento y para las justicias ordinarias nombra ocho personas y de las cuatro dellas que salen en suertes elige el Comendador las dos que quiere para Alcaldes y los otros dos dexa por regidores y en esto difiere de las otras villas comarcanas y seria necesario remediallo, echando cada oficio de por si.

44. Al cuarenta y cuatro capitulos que en la dicha villa hay dos alcaldes ordinarios y dos regidores anuales y un alguacil y un procurador y un mayordomo de concejo y un escribano y de Hermandad dos alcaldes y un alguacil y que no tienen salario.

45.—A los cuarenta y cinco capitulos que esta villa tiene muy poco termino para los vecinos que tiene. Tiene una legua desde el termino de Ciudad Real al termino del Argamasilla pequeña de ancho tiene un termino de legua por algunas partes menos. Tiene dos comunes el uno es la laguna el Acebuche que dicen Glapasta en comunidad con las villas de Almagro, Pozuelo, Valenzuela y Argamasilla y el aldea de Granatula. Otro comun que se dice la Nava, el Truxillano y es poco y lo pasta con las villas del Corral, Caraquel y la

Cañada el Moral, no tiene el Concejo propios ni aprovechamientos que es muy pobre.

48.—A los cuarenta y ocho capitulos que hay una iglesia parroquial y una capilla que es de Juan de las Guertas, que esta dotada la vocacion de la iglesia es de Nuestra Señora de la Visitacion, la capilla la quinta Angustia, dexa su hacienda vinculada para misas en ella.

49.—Al cuarenta y nueve capitulo que en la dicha parroquial no hay mas que proveer que un cura y este provee el Papa y el Arzobispo cada uno en sus meses y vale el curazgo cada un año cuatrocientos ducados poco mas o menos.

51.—A los cincuenta y un capitulos que hay dos ermitas de santo Sebastian y San Bartholome, que estan muy cerca de esta villa, hay otra ermita que es de mucha devocion, que se dice Nuestra Señora de la Paz, esta en Roldan, dehesa de la Encomienda y en nuestros tiempos se ha visto hacer milagros, que fueron que un Bartholome de Luna vecino de esta villa estaba tullido y fue a su casa bendita con dos muletas y se las dexo alla y vino sano. Este año pasado de mil y quinientos y setenta e cuatro años un hijo de un Alonso Sanchez vecino de esta villa estaba quebrado de ambas bedijas y lo llevaron aquella bendita casa y lo truxeron sano aquel mismo dia y esta sano al presente.

52.—A los cincuenta y dos capitulos, en esta villa hay tres votos uno dia de la Visitacion de Nuestra Señora a la Santa Elisabet que es a dos dias del mes de julio y se voto el año de mil e quinientos e cuarenta y siete por gran plaga de langosta que Nuestro Señor nos dio el año de mil y quinientos y cuarenta y siete años que fue plaga inormisima que se comia los frutos de la tierra y despues que se voto nunca mas la habido aunque en la comarca habido mucha, y que no habido cosa que haga daño, este dia la vispera no se come carne y el dia se hace procesion general y otros oficios solemnes, hay otro voto que es el dia del Bienaventurado Santo Atanasio, antiguo dicen que se voto por la plaga del gusano que se comia el fruto de las viñas, hay otro voto que es el dia de San Lucas Evangelista, este dicen que es voto por la pestilencia, año de mil y quinientos y ocho años.

54.—A los cincuenta y cuatro capitulos que hay un hospital probe quel concejo fue el fundador, tiene de renta un ducado cada año que le dio un particular.

El... en esta razon a lo que al fin de los capitulos hay que responder que esta villa alinda el termino de ella con termino del Villar del Pozo, que esta de esta villa dos tiros de arcabuz y es abadias de la Orden de San Juan, al presente la posee el Obispo de Malta, terna treinta vecinos poco mas, dicen los antiguos que oyeron decir que alli y en caza que se trato la traicion del Conde don Julian cuando se perdio España y este nombre que se dice Villar se le quedo desde

antes que fuese ganado de moros y esta villa de Ballesteros y el dicho Villar como estaban juntos en aquel tiempo se decian los Villares. Esto dixeron los dichos Diego de Luna e Juan de las Huertas haber que responder a los dichos capitulos y lo demas en ellos contenido no tienen que responder y firmaronlo de sus nombres. Fecho ut supra.—Diego de Luna.—Juan de las Huertas.—Ante mí Juan de Novasvos, escribano.

Yo el dicho Juan de Novasvos, escribano publico de esta villa de Ballesteros por la Majestad Real e aprobacion de los de su Real Consejo e vecino de ella presente fui a lo que dicho es que de mi se hace mencion e por ende fice aqui mi signo a tal.—En testimonio de verdad. Juan de Novasvos, escribano.